

Este Periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 31 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres; en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano; Plasencia, librería de Pis: Alcántara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

No se admitirán avisos ni otro documento que no venga firmado por el Sr. Gefe político de esta Provincia y franco de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 118.

Sobre Montes.

Siendo repetidas las órdenes que por este Gobierno político se han espedido á los pueblos de esta Provincia. para la remision de las noticias de todos los Montes baldíos, Realengos y de dueño no conocido que pertenezcan á la Nacion, y no habiendo obedecido á este mandato los que á continuacion se espresan he dispuesto llevar á puro y debido efecto la multa de 500 rs. con que les conminé en mi orden, circular número 89, del 6 de Setiembre último; para lo cual, he encargado á los señores Jueces de 1.ª instancia de los Partidos de la Provincia, á escepcion de los de Alcántara, Plasencia y Coria donde lo harán los Agentes de Proteccion y Seguridad pública, que hagan efectiva la multa de 500 rs. de irremisible exaccion; la que ingresará en la Comision-Pagaduría de este Gobierno político; sin perjuicio de que cumplan los espresados Ayuntamientos con la remision de los datos pedidos en el improrrogable término de ocho dias, contados desde el en que reciban el Periódico oficial; y para el caso contrario quedan conminados con doble exaccion, en el bien entendido que igual pena impondré á los que no se arreglen á los modelos que se les tiene remitidos de los estados y testimonios, haya ó no montes de la especie que queda enunciado; y en el caso que no existan algunos, llenarán las casillas del estado como se previno en las órdenes anterior-

res. Dios guarde á VV. muchos años Cáceres 18 de Octubre de 1838 = Ramon Ceruti. = Julian de Luna, Srio. — Sres. Presidentes de los Ayuntamientos constitucionales de....

PUEBLOS QUE SE CITAN.

- | | |
|-------------------------------|--|
| <i>Partido de Cáceres.</i> | <i>Partido de Plasencia.</i> |
| Casar. | Villareal de S. Carlos. |
| Malpartida. | Cabezuela. |
| | Tejeda. |
| <i>Partido de Logrosan.</i> | Montehermoso. |
| Cabañas. | Valdeobispo. |
| Alcollarin. | Aldehuela. |
| Retamosa. | Carcaboso. |
| Cañamero. | <i>Partido de Jarandilla.</i> |
| Roturas. | Pasaron. |
| Campo (Lugar.) | Collado. |
| Conquista. | |
| <i>Partido de Coria.</i> | <i>Partido de Valencia de Alcántara.</i> |
| Coria. | Cedillo. |
| Morcillo. | Membrío. |
| Grimaldo. | Herreruela. |
| Torrejoncillo. | |
| <i>Partido de Navalmoral.</i> | <i>Partido de Alcántara.</i> |
| Mesas de Ibor. | Estorninos. |
| Saucedilla. | |
| Millanes. | <i>Partido de Granadilla.</i> |
| Peraleda de la Mata. | Marchagaz. |
| Campillo de Deleitosa. | Ribera Oveja. |
| Valdecañas. | |

Partido de Gata.

Cilleros.

Eljas.

Partido de Montanez

Salvatierra.

Torre de Sta. María.

Partido de Garrovillas.

Casas de Millan.

Santiago del Campo.

Navas del Madroño.

Partido de Trujillo.

Madroñera.

Jaraicejo.

CIRCULAR NÚMERO 119.

4.^a Seccion.—Instrucción primaria.

Nombrados los individuos que deben componer la Comisión provincial de Instrucción primaria de esta Capital, con arreglo al artículo 28 de la ley de 21 de Julio último, inserta en el Boletín oficial número 108, de 8 de Setiembre inmediato; y tocando ya próximo el momento de su instalación, es mi deber consiguiente á lo que dispuso mi antecesor, prevenir por de pronto á los Ayuntamientos á quienes comprenden los artículos 7.^o y 8.^o de la misma, procedan inmediatamente á establecer cada cual en su caso la escuela primaria elemental completa de que tratan aquellos, instalando asimismo en donde corresponda la Comisión local á que hace referencia el artículo 31, y remitiéndome lista de los individuos que compongan dichas Comisiones al cuarto día del recibo de esta circular, á fin de que sucesivamente y por su orden tengan el debido cumplimiento las demás disposiciones contenidas en dicha ley. Cáceres 19 de Octubre de 1838. — Ramon Ceruti. — Julian de Luna, Secretario.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUMERO 66.

Real orden quedando S. M. satisfecha de la conducta militar que observó el Marques de Rodil desde el 20 de Setiembre de 1836 hasta que cesó, en los mandos que le fueron conferidos en 16 del mismo mes y año.

El Sr. Subsecretario de Guerra dice al Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, con fecha 26 de Setiembre último, lo siguiente.

Excmo. señor: El Sr. Encargado interinamente del Despacho de la Guerra, dice al Secretario del Tribunal Especial de Guerra y Marina lo siguiente: He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la comunicacion de V. S. I., de 11 del corriente mes, en la cual me trascribe el dictámen que en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 12 de Junio último ha emitido ese Tribunal Especial de Guerra y Marina acerca del sumario formado para examinar la conducta militar observada por el Teniente General Marques de Rodil, desde 20 de Setiembre de 1836 hasta que cesó en el ejercicio de

los mandos que le fueron confiados en 16 del mismo mes y año; y S. M. despues de enterada detenidamente de cuanto de si arrojan el precitado sumario y el espediente relativo á este asunto que obia en esta Secretaría del Despacho, ha dignado declarar solemnemente de conformidad con el parecer de ese Tribunal Especial que se halla satisfecha del exámen que mandó practicar para averiguar el comportamiento del Teniente general Marques de Rodil, durante la época mencionada, y que no resultando cargo alguno contra la conducta militar y política observada por dicho General, no ha lugar á elevar á proceso el sumario de que se trata, cuya formacion no le servirá en tiempo alguno de perjuicio; ni ofenderá á su buen nombre y honrosa carrera, á cuyo efecto es su espresa voluntad que la presente Real declaracion tan solemne como necesario sea, se publique y circule en la orden general de todos los Ejércitos, en la forma y con las declaraciones que se acostumbra en semejantes casos. De Real orden lo digo á V. S. I. para conocimiento de ese Tribunal y demás efectos á que haya lugar. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1838. — Aldama. — Y de la propia Real orden comunicada por el referido Sr. Encargado interinamente del Despacho de la Guerra lo traslado á V. E. para su conocimiento, gobierno y cumplimiento en la parte que le corresponda.

Cuya Real resolucion he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de Badajoz y Cáceres para la publicidad correspondiente. Badajoz 12 de Octubre de 1838 — El Brigadier encargado del despacho, De la Vera.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE CACERES

CIRCULAR NÚMERO 49.

Real orden para que los tenedores de libranzas sobre cualquiera de los ramos del Estado, las presenten al cobro.

La Direccion general del Tesoro público con fecha 6 del corriente me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion en 25 de Setiembre último la Real orden que sigue: — El Intendente de la provincia de Oviedo al acusar el recibo de la Real orden de 8 de Agosto último, por la que se mandó á los Intendentes cuidasen muy particularmente del exacto cumplimiento de la de esa Direccion general de 26 de Febrero anterior, preventiva de que en las libranzas á cargo de las Tesorerías y Depositarias se anote el dia de su presentacion, y en el caso de que no fuesen satisfechas á su vencimiento se estampe una nota espresiva de no haber podido ser pagadas, manifestó que si en alguna de las libranzas que han retrocedido se ha advertido la falta de dicha espresion, habrá sido por culpa de los mismos tenedores de ellas, pues ocurre con frecuencia que se presentan á saber si serán recojidas, y aun cuando se les advierte que pasen á la Tesorería para que se les ponga la espresion de presentada, la mayor parte lo descuidan, y cuando vencen los plazos, si no obtienen la seguridad del pago, las devuelven á sus primitivos dueños, sin cuidarse de que se anote por las Oficinas la causa de no

haberse recogido, ni aun de avisar su designio. Enterada S. M. la Reina Gobernadora, así como de los abusos que por esta falta se advierten y pueden introducirse, se ha servido mandar, de conformidad con el parecer de la Contaduría general de Distribución, que á semejanza de lo que por la ley se prescribe para los giros comerciales, se obligue á los tenedores de libranzas sobre cualquiera de los ramos del Estado, á que las presenten al cobro, en el concepto que no les será reintegrado su importe como no tengan nota de no haber podido ser satisfechas, ó prueben que se negaron á estamparla las respectivas Oficinas; no debiendo estas contar para nada con las libranzas que dejaren de presentarse, y si solo dar aviso de las que fueren á esa Direccion general, ó á quien corresponda para su conocimiento y gobierno. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos, y que disponga su circulacion.— Lo que traslado á V. S. para su mas exacto cumplimiento en todas sus partes.

Lo que he dispuesto se publique por el Boletín oficial para inteligencia de los tenedores de los referidos giros. Cáceres 16 de Octubre de 1838. = Rafael Garciaidalgo.

ANUNCIOS DE OFICIO.

D. Rafael Garciaidalgo y Peñalver, del Consejo de S. M., su Secretario, Caballero Maestrante del Real Cuerpo de Caballería de Ronda, Teniente Coronel retirado de Milicias Provinciales, Intendente y Subdelegado de todas Rentas de esta Provincia etc.

Hago saber: que el segundo remate celebrado en este dia para los ramos que constituyen las Rentas Provinciales de esta Capital, ha recaído en la cantidad de ciento sesenta y ocho mil cien rs. Lo que se anuncia al público por medio del Boletín oficial para los que quieran interesarse en este arriendo lo liagan en el término que resta hasta el tercero y último remate que ha de verificarse el 27 del actual. Cáceres 16 de Octubre de 1838. = Rafael Garciaidalgo. = Por mandado de su señoría, Juan Medrano Borrega.

Idem.—Hago saber: que en el segundo remate celebrado en este dia, de la renta de Aguardientes y Licores de esta Provincia, han quedado por rematarse los pueblos que comprende la lista que se acompaña: en la cual van también con la debida espresion los rematados por partidos ó distritos y en que cantidades; en su virtud se ha acordado admitir posturas á los primeros bien por distritos ó pueblos sueltos, y en cuanto á los rematados las mejoras de instruccion en el tercero y último remate que ha de realizarse el 29 del corriente á la hora señalada. Y para la inteligencia de los que quieran interesarse en el remate, se inserta en el Boletín oficial. Cáceres á 16 de Octubre de 1838. = Rafael Garciaidalgo. = Por mandado de su señoría, Juan Medrano Borrega.

Lista de los pueblos que han quedado por hacerse postura en el segundo remate celebrado el dia 16 del corriente de la renta de Aguardientes y Licores, para el año venidero de 1839.

Partido de Alcántara.

Acevo.	◆ Casillas.
Acehuche.	◆ Ceclavin.
Arco.	◆ Cilleros.
Cachorrillas.	◆ Descarga-María.
Cadalso.	◆ Eljas.
Carvajo.	◆ Estorninos.
	◆ Gata.
	◆ Herrera.

Herrenuela.	◆ Monte-Hermoso.
Hernan-Perez.	◆ Morcillo.
Mata.	◆ Navalmoral de la Mata.
Membrio.	◆ Nuñomoral.
Moraleja.	◆ Palomero.
Pescueza.	◆ Pedroso.
Piedras-Albas.	◆ Perales.
Portezuelo.	◆ Pino, Concejo de lo fran-
Robledillo de Alcántara.	◆ queado.
Salorino.	◆ Piornal.
S. Martin de Trevejo.	◆ Portage.
Santiago de Carvajo.	◆ Pozuelo.
Santibañez.	◆ Cuacos.
Torre de D. Miguel.	◆ Riobobos.
Torrecillas.	◆ Rivera Oveja.
Trevejo.	◆ Robledillo de la Vera.
Valencia de Alcántara.	◆ Sta. Cruz de Paniagua.
Valverde del Fresno.	◆ Santibañez.
Villamiel.	◆ Saucedilla.
Villas-Buenas.	◆ Segura.
Zarza la mayor.	◆ Serradilla.

Partido de Plasencia:

Abadía.	◆ Talayuela.
Aceituna.	◆ Tejada.
Ahigal.	◆ Toril.
Aldeanueva del Camino.	◆ Tornavacas.
Aldehuela.	◆ Torrejoncillo.
Arroyomolinos de la Vera.	◆ Torrejon el Rubio.
Barrado.	◆ Torremenga.
Baños.	◆ Valdecañas.
Velvis de Monroy.	◆ Valdeobispo.
Bronco.	◆ Valdastillas.
Cabezabellosa.	◆ Valdehuncar.
Cabezuela y Vadillo.	◆ Valverde de la Vera.
Caminomorisco.	◆ Viandar.
Campo.	◆ Villanueva de la Sierra.
Carvajo.	◆ Villanueva de la Vera.
Casar de Palomero.	◆ Jerte.
Casas de D. Gomez.	
Casas del Monte.	
Casas de Millan.	
Cerezo.	
Collado.	
Corchuelas.	
Coria.	
Galisteo.	
Garganta la Olla.	
Granadilla.	
Grimaldo.	
Guijo de Coria.	
Guijo de Galisteo.	
Guijo de Granadilla.	
Guijo de Sta. Bárbara.	
Holguera.	
Hoyos.	
Huélaga.	
Jaraiz.	
La Garganta.	
Losar.	
Madrigal.	
Majadas.	
Marchagaz.	
Millanes.	
Mohedas.	

Partido de Trujillo:

Bohonal.	◆
Berrocalejo de abajo.	◆
Cabañas.	◆
Carrascalejo.	◆
Garbin.	◆
Gordo.	◆
Higuera.	◆
Mesas de Ibor.	◆
Navezuelas.	◆
Navalvillar de Pela.	◆
Peraleda de la Mata.	◆
Peraleda de Garbin.	◆
Puebla de Naciados.	◆
Retamosa.	◆
Robledollano.	◆
Roturas.	◆
Sta. Marta.	◆
Solana.	◆
Talavera la Vieja.	◆
Torviscoso.	◆
Valdemorales.	◆
Villamesía.	◆
Villar del Pedroso.	◆
Valdelacasa.	◆

Lista de los pueblos del partido de esta Capital que ha recaído su remate en el segundo celebrado el 16 del actual, por la cantidad de 60,000 rs. y siempre con un plazo anticipado.

Cáceres.

◆ Alquescar.

Albalá.	Malpartida de Cáceres.
Aliseda.	Monroy.
Aldea del Cano.	Sierra de Fuentes.
Arroyomolinos.	Santiago del Campo.
Arroyo del Puerco.	Torremocha.
Casar de Cáceres.	Talavan.
Cañaverál.	Torreorgaz.
Casas de D. Antonio	Torrequemada.
Garrovillas.	Torre de Santa María.
Hinojal.	Valdefuentes.
Montánchez.	

Lista de los cuatro pueblos del partido de Alcántara que ha recaído su primero y segundo remate por las cantidades de su presupuesto, á saber:

Alcántara, en	3125 rs.	Navasdel Madroño.	2240
Brozas	2752	Villa del Rey.	301,26

Lista de los veinte y cuatro pueblos del partido de Plasencia á los que se hizo la mejora del diezmo sobre la cantidad de sus presupuestos, en el segundo remate, siendo estos los que á continuación se espresan.

Calzadilla, su presupuesto.	216 rs.	Talaveruela.	127,20
Cabrero id.	132	Torno.	210,21
Casas del Castañar	218	Villar.	501,21
Zarza.	264	Jarandilla.	479
Miravel.	610,14	Pasaron.	500
Asperilla.	12	Jarilla.	46
Gargüera.	69,20	Hervás.	1700
Oliva.	208	Feria de S. Marcos.	380
Granja.	361	Aldeanueva de la Vera.	816,11
Gargantilla	61,29	Plasencia.	10240
Navaconejo.	317,2	Almaráz.	1344
Malpartida de Plasencia.	585	Casatejada.	1000

Lista de los treinta y seis pueblos del partido de Trujillo que ha recaído el remate primero y segundo por sus respectivos presupuestos, á saber:

Trojillo	16676,6	Zarza.	379,12
Aldeanueva de Centenera.	1006	Zorita.	3528
Aldea del Obispo.	1543	Conquista.	58
Abertura.	985	Miajadas.	1372
Alcollarin.	100	Alía.	1137,17
Campo.	235	Berzocana.	595
Campillo de Deleitosa.	25	Benquerencia.	118,17
Deleitosa.	300	Botija.	80
Cañamero.	721	Casas del Puerto.	170,29
Cumbre.	1244	Castañar de Ibor	350
Fresnedoso.	219,18	Escorial.	833,5
Garciaz.	284	Madrigalejo.	1235,20
Jaraicejo.	1155	Plasenzuela	233
Logrosan.	1270	Romangordo	1437
Madroñera.	894	Ruanes.	39
Puerto de Sta. Cruz	627	Ibahernando.	621,14
Santa Cruz.	353,18	Zarza de Montánchez	99,14
Torrecillas.	1102,27	Puebla de Santa María de Guadalupe	1600
Herguijuela ó Cal-			

Lista de los tres pueblos que en el partido de Trujillo se han rematado en el segundo remate por sus presupuestos, á saber:

Robledillo de Trujillo	94	Salvatierra.	369,20
Cáceres 17 de Octubre de 1838. =	Garciaidalgo.	Santa Ana.	95

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Badajoz.

ANUNCIO NUM. 117.

Remates de fincas. — El dia 12 de Noviembre próximo, desde la hora de las diez hasta las doce de su mañana, se rematarán en venta en las Casas Consistoriales de esta Capital, con las formalidades acostumbradas, las fincas que á continuación se espresan.

Procedentes del convento de religiosas de santa Clara de la villa de Campanario.

Una suerte de tierra de cabida de 9 fanegas, llamada de Diego Perez, en la hoja de la Torre, sita en término de la villa de Magacela; libre de censo y arrendada hasta el corriente año: tasada en 9000 rs. y en renta 270.

Otra suerte de 5 fanegas, al sitio del Cerro del Lirio, en la hoja de Terralba, en dicho término; libre y sin arrendar: tasada en 1500 rs y en renta 45.

Del convento de religiosas de D. Benito.

Una suerte de tierra de cabida de 17 fanegas, en la hoja llamada de Torralba, al sitio de los Cabezos, en término de la villa de Magacela; libre de censo y arrendada por la tácita: tasada en 36,000 rs. y en renta 1080.

Otra suerte de 3 fanegas, en dicha hoja, al sitio del cincho; libre y arrendada por la tácita: tasada en 1800 rs. y en renta 54.

Del convento de religiosas Concepciones de Villanueva de la Serena.

Una tierra de cabida de 2 y media fanegas, al sitio de los Tres Cerrillos, en término de dicha villa; libre de censo y arrendada hasta 1841: tasada en 3000 rs. y en renta 90.

Otra suerte de tierra, de cabida de 6 fanegas, al sitio del Pago de la Casa, en término de la anterior; libre de censo y arrendada hasta 1841: tasada en 14.400 rs. y en renta 432.

Del convento de religiosas Benitas de Orellana la Vieja.

Una tierra-roza, de cabida de 6 fanegas y 3 celemines, llamada de las Abiertas, al sitio del mismo nombre, y en término de la Puebla de Alcocer; libre de censo y arrendada por la tácita: tasada en 10.800 rs. y en renta 324.

Un olivar de cabida de 2 y media fanegas de tierra, con 95 pies de olivo rebiechos, al sitio de Viñasnuevas, en término de la villa de Orellana; libre de censo y arrendado por la tácita: tasado en 3533 rs. y 12 mrs. y en renta 106 rs.

Badajoz 11 de Octubre de 1838. = P. I. D. S. C. P., Francisco de Paula Sanchez.